



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

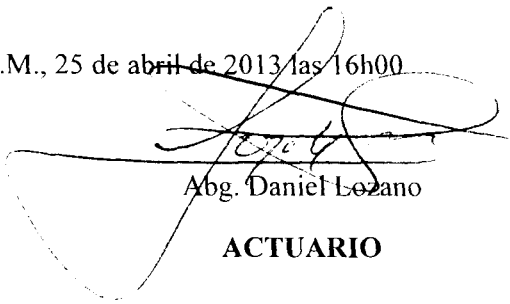
CASO No. 0485-12-EP.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 25 de abril de 2013, las 16h00.- En mi calidad de jueza sustanciadora. en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 3 de enero de 2013, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0485-12-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Irma Germania Flores Alarcón, procuradora común de un grupo de estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, en contra de la sentencia de 15 de febrero de 2012, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 0010-2012, 1513-2011, mediante la cual se resolvió negar el recurso de apelación, se confirma la sentencia dictada el 28 de diciembre de 2011 por el juzgado vigésimo de lo civil de Pichincha, en la cual se resolvió negar la acción propuesta en contra del rector de la Universidad Central del Ecuador y decano de la Facultad de Jurisprudencia de esa misma casa de estudios.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de la demanda y esta providencia, mediante oficio, a los señores Jueces de la Primera Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin que, en el término de diez días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda; **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 018, señalada para el efecto; **TERCERO.-** Notificar con el contenido de ésta providencia, a la señora Irma Germania Flores Alarcón, Procuradora Común, procuradora común de un grupo de estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, en la casilla judicial 5030 del Palacio de Justicia de Quito, señalada para el efecto; **CUARTO.-** Notificar con el contenido de la demanda y ésta providencia, mediante oficio al Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad central del Ecuador, para que, de creerlo necesario, intervengan en la presente causa en calidad de terceros interesados; **QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 25 de abril de 2013 las 16h00



Abg. Daniel Lozano

ACTUARIO